



**Resolución General N° 21/2025
Reintegros por asistencia extraordinaria en Medicamentos y Coseguro Médico**

Visto:

La necesidad de continuar con las políticas de asistencia integral al pasivo.

Considerando:

Que, con esta acción se contribuye a brindar una asistencia adicional y diferenciada a beneficiarios y profesionales afiliados que afrontan una contingencia de salud, soportando elevados costos en medicamentos y/o prácticas médicas.

Que en este sentido, se considera oportuno establecer un tope anual mayor para los jubilados por discapacidad, atendiendo a que su haber, es entre un 30% y un 50% inferior al de jubilación ordinaria.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: ESTABLECER la cobertura extraordinaria en Medicamentos, complementaria a la otorgada por el Dpto. de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 25% del precio del medicamento, con el tope anual de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) para beneficiarios de pensión, PESOS CIEN MIL (\$100.000) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía, y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) para beneficiarios de Jubilación por Discapacidad, desde el 01.12.2025 al 30.11.2026.

Artículo 2º: ESTABLECER la cobertura extraordinaria en Coseguro Médico, complementaria a la otorgada por el Dpto. de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 100% del coseguro médico por las prácticas realizadas desde el 01.12.2025 al 30.11.2026, con excepción de prótesis y consultas, estableciendo un tope anual de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) para beneficiarios de pensión, PESOS CIEN MIL (\$100.000) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria y Jubilación Ordinaria por Minusvalía, y PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) para beneficiario de Jubilación por Discapacidad.

Artículo 3º: AUTORIZAR para beneficiarios de Jubilación por Discapacidad, Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Minusvalía y beneficiarios de pensión, la compensación entre los topes establecidos para las coberturas extraordinarias de Medicamentos y Coseguro Médico.

Artículo 4º: La Caja establecerá el procedimiento y documentación a presentar por los titulares de los beneficios, a los efectos de solicitar los reintegros y coberturas extraordinarias establecidas en la presente Resolución.



**Caja de Previsión Social para Profesionales Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Irigoyen Nº 490 – 5000 – Córdoba – República Argentina

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 07 de Agosto 2025

CRA. GABRIELA ALEJANDRA CULASSO
SECRETARIA
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. GUILLERMO FEDERICO WEISSBEIN
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA